
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: TH-SST-PR-025
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - SST	Versión: 05

Popayán enero 08 de 2022

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL	Cooperativa Integral De Taxis Belalcazar
NIT	891500277-1
DIRECCIONES	
Sede principal	Carrera 8 No. 18N-49
Terminal de transportes Popayán	Transversal 9 #4N, Popayán, Cauca
Estación de servicio taxbelalcazar	kilómetro 8 Variante Norte, barrio la Coruña
Terminal de transportes Armenia	Cl. 35 #20-68,
Terminal de transportes de Cali	Calle 30N 2AN-29,
Terminal de transportes de Pasto	a 5b-54, Cl. 16 #5b2, Pasto, Nariño
Terminal de transportes Pereira	Cl 17 # 23-157
Terminal de Ipiales	Cr2 2-81 La Laguna, Ipiales - Nariño
Despacho Silvia	Calle 2 parque principal de Silvia
Despacho Piendamó	Calle 7 # 8-51
Despacho Santander	
Despacho Tuluá	
Despacho remolinos	CARRERA 5 #02-04 Bella vista
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	4603101 EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE NO REGULAR INDIVIDUAL DE PASAJEROS
NUMERO TELEFONICO	8234301
CORREO ELECTRONICO Y PAGINA WEB	Taxbelalcazar@hotmail.com WWW.taxbelalcazar.co
CIUDAD	Popayán,
DEPARTAMENTO	Cauca
ARL	POSITIVA
CLASE DE RIESGO PRINCIPAL	4
REPRESENTANTE LEGAL	Robeiro Fernandez Peña

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984,

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: TH-SST-PR-025
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - SST	Versión: 05

Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 Y resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.


ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015, y Resolución 0312 de 2019, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La política
- b) La organización
- c) La planificación
- d) La aplicación
- e) La evaluación
- f) La auditoría
- g) Las acciones de mejora

Lo anterior está orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. Así como también está dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades laborales o accidentes de trabajo.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: TH-SST-PR-025
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - SST	Versión: 05


FACTOR RIESGO	PELIGRO
FÍSICO	Iluminación, Ruido , vibraciones y Temperatura
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Mecánico: Elementos corto punzantes, herramientas manuales.
	Tecnológicos : explosiones, fugas, derrame, e incendios
FENOMENOS NATURALES	Públicos: Riesgos públicos, robos , atracos, atentados, desorden público, y accidentes
	Terremotos, Precipitaciones, lluvias, granizadas e Inundaciones
BIOMECAÑICOS	Cargas estática y dinámica, diseño estación de trabajo, manipulación
	De cargas. Movimientos a repetición, Posturas prolongas, mantenidas
PSICOSOCIALES	Relaciones humanas, contenido tarea, turnos y tiempos, Monotonía
QUÍMICOS	Polvo, tiner, hipoclorito, biodisel y aceites o lubricantes
BIOLOGICOS	Virus, bacterias y hongos.

PARÁGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás personas que prestan sus servicios en la empresa.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores, contratistas y proveedores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades tanto de medicina preventiva, del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. La empresa debe implantar un proceso de inducción al trabajador, contratistas y proveedores sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Conforme al Artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, el presente Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de la organización,

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: TH-SST-PR-025
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - SST	Versión: 05

cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores, contratistas y proveedores en el momento de su ingreso a la empresa.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra en vigor a partir de la fecha de la expedición y se mantendrá durante el tiempo que la organización, conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como las instalaciones locativas, los lugares en los cuales presta sus servicios, los métodos de prestación del servicio, o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Popayán, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos (2022).



ROBEIRO FERNANDEZ PEÑA
 Representante Legal

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	TIPO DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN
1	18/01/2018	Creación de la política	Implementación de la política tenido en cuenta la normatividad vigente resolución 1072 de 2015.
2	18/01/2019	Actualización y complemento de la política	Implementación de la política tenido en cuenta la normatividad vigente resolución 1072 de 2015.
3	08/02/2020	Se actualiza el pie de página del documento y los controles de cambios del documento	Se modifica el documento teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por Covid 19
4	08/02/2021	Se actualiza el pie de página del documento y los	Se firma el documento tenido en cuenta el

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: TH-SST-PR-025
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - SST	Versión: 05

		controles de cambios del documento	nuevo representante legal de la empresa
5	08/02/2022	Actualización en encabezado	Se actualiza el pie de página del documento y se asigna consecutivo. Bajo ISO 9011: 2015